



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



Instituto de Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS", A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DÉBORAH BUIZA GOYRI EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que el día ocho de mayo de dos mil siete, el Pleno del "INFODF", emitió el Acuerdo 081/SE/08-05/2007 mediante el cual se aprobó la Convocatoria a las organizaciones y asociaciones civiles para que colaboren en el "Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal", con el objeto de establecer las bases y los mecanismos jurídico administrativos de colaboración en la realización de trabajos mediante los cuales se optimice el nivel de participación y se haga extensivo el derecho de acceso a la información y la transparencia en comunidades de alta marginación en el Distrito Federal.

II.- Que en el segundo punto del acuerdo referido, el INFODF aprobó el monto de los recursos presupuestales hasta por \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.) para el apoyo a los proyectos de las organizaciones y asociaciones civiles, a condición de que exista suficiencia presupuestal y se destinen a los propósitos señalados en la citada Convocatoria.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el INFODF tiene entre sus atribuciones realizar actividades encaminadas a promover el conocimiento de la ley de la materia, así como elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la ley especial.

IV.- Que en el Programa Operativo Anual del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, se programó la participación de Organizaciones no Gubernamentales en la elaboración y ejecución de proyectos orientados a difundir el derecho de acceso a la información y la transparencia en el Distrito Federal.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



V.- Que con base en el apartado noveno de la Convocatoria se establece que el dictamen de los proyectos lo hará la Comisión Evaluadora, que estará integrada por tres Comisionados Ciudadanos del INFODF y dos especialistas externos en la temática de transparencia y derecho de acceso a la información pública. Esta Comisión hará la selección final de los proyectos que serán apoyados y determinará el monto aprobado para cada uno de ellos. En todos los casos su decisión será inapelable.

VI.- Que derivado de la convocatoria participaron 45 organizaciones y asociaciones civiles, presentando sus proyectos sociales dirigidos a promover el acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

VII.- Que el 25 de junio de 2007 el INFODF publicó en el diario de circulación nacional denominado "La Jornada" y en la página electrónica del INFODF (www.infodf.org.mx) los resultados de la Convocatoria Pública para la ejecución del Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, en la que aparece el Proyecto **"Análisis de acciones y estrategias de los Entes Públicos (demarcaciones en el Distrito Federal) en el cumplimiento de la Ley de Transparencia en el D. F. y su impacto en el trabajo de la OSC's"**, a desarrollar por el Centro de Investigaciones Sociales Interdisciplinarias, Asociación Civil de conformidad con el anexo técnico que se adjunta al presente instrumento jurídico.

Acorde a lo anterior las "PARTES, emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "INFODF":

- I.1.- Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



- I.3.- Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.
- I.4.- Que el maestro Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.
- I.5.- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA LA ASOCIACIÓN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, legalmente constituida mediante escritura pública número doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número diez del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio de Personas Morales número treinta mil seiscientos ocho, lo cual se hace referencia en la escritura número treinta mil ochocientos treinta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, misma que forma parte de este instrumento como **Anexo uno**.

II.2.- Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene como objeto social entre otros, el diseño, promoción, búsqueda de financiamiento, instrumentación, difusión y operación de proyectos de atención integral a la infancia, a la juventud y a la población adulta para la prevención, atención e investigación de las distintas problemáticas biopsicosociales relacionadas con esta población. Así, como la celebración de contratos para la asesoría profesional a personas, grupos y/o instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, afines al objeto social.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



II.3.- Que cuenta con la inscripción del Registro Federal de Organizaciones Civiles, conforme a lo señalado en el artículo 8 y 11 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, constancia expedida con número de folio 05-09-1-1044, de fecha 15 de junio de 2005, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo dos**.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIS9308164K6, cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo tres**.

II.5.- Que su representante acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, en los términos de la copia fotostática, previamente cotejada, de la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número treinta mil ochocientos treinta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, la cual forma parte de este instrumento como **Anexo uno**.

II.6.- Que de conformidad con el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal al momento de firmarse este instrumento, manifiesta, bajo protesta decir verdad, que **ninguna** de las personas físicas que integran la mencionada Asociación Civil se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.7.- Que la **"ASOCIACIÓN"** tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas, económicas y de experiencia, para cumplir con las acciones objeto de este convenio. Asimismo, el personal que designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

II.8.- Que reconoce y acepta contar con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervendrán en el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este convenio liberando al **"INFODF"** de cualquier responsabilidad laboral.

II.9.- Que tiene como domicilio el ubicado en la calle Pedro Ruiz Ogazón No.56, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, del Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, para lo efectos de este convenio.

III. DECLARAN EI “INFODF” y LA “ASOCIACIÓN”

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio Específico, manifestando de igual manera que no existe dolo, mala fe ni cualquier otra causa que vicie el consentimiento y que es libre voluntad de las partes llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Manifiestan EI “INFODF” y LA “ASOCIACIÓN” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio Específico, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

EI “INFODF” y LA “ASOCIACIÓN” convienen que el objeto del presente Convenio Específico consiste en realizar un proyecto denominado **“Análisis de acciones y estrategias de los Entes públicos (demarcaciones en el Distrito Federal) en el cumplimiento de la Ley de Transparencia en el DF y su impacto en el trabajo de las OSC’s**, el cual se describe en el anexo técnico, que se adjunta a éste y que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PROYECTO.

El proyecto indicado en la cláusula precedente se llevará a cabo de acuerdo a los objetivos y metas estipulados en el anexo técnico, que forma parte integral de este convenio y que se integra como **Anexo cuatro**.

OXX

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

A partir de la firma de este instrumento, la Asociación asume los siguientes compromisos:

A.- Observar con el rigor debido y en todos sus aspectos el proyecto indicado en la cláusula segunda.

B.- Alcanzar las siguientes metas:



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



1. Aplicar 16 entrevistas a las áreas responsables de cumplir con la LTIAPDF. En caso de haber varios niveles en esta responsabilidad, se aplicarán las entrevistas necesarias.
2. Se determinará una muestra representativa por cada demarcación de las distintas organizaciones existentes y se aplicarán en su totalidad a dicha muestra.
3. Se hará un análisis de la información por delegación y uno general con la información tanto de las delegaciones como de las organizaciones.
4. Se diseñará una página web y se pondrá en línea con la información correspondiente.

C.- Ejecutar todas y cada una de las acciones tendientes a la realización del proyecto objeto del presente convenio.

D.- No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

E.- Responder de los defectos y vicios que pudieran tener el o los productos realizados en el marco del proyecto, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al "INFODF" o a la población beneficiaria del mismo.

F.- No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

CUARTA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

Para los efectos a que alude la cláusula anterior, la Asociación tendrá como población beneficiaria de sus metas de manera directa, a las organizaciones de la sociedad civil y, en segundo plano, a la ciudadanía en general, toda vez que es ésta la que recibe los beneficios de contar con los canales efectivos de acceso a la información.

Un beneficiario indirecto, es la población con la que trabajan las organizaciones para que éstas tengan acceso a un mejor nivel de bienestar, dentro de las cuales puede señalarse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que al conocer de las necesidades específicas de los Entes obligados así como de las organizaciones y/o ciudadanos, podrá tomar decisiones dirigidas a corregir debilidades y reforzar fortalezas.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



QUINTA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO.

EL “**INFODF**”, señala como Instancia de Seguimiento a la Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad, la cual tendrá como objetivo dar seguimiento al proyecto de la “**ASOCIACIÓN**” para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas y lo estipulado en el párrafo que antecede.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.

Durante la vigencia de este instrumento el “**INFODF**” aportará a la “**ASOCIACIÓN**” por concepto de ayuda financiera para el desarrollo del proyecto, la cantidad total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dicha cantidad se cubrirá a través de la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFODF**”. Las transferencias de las ministraciones de los recursos se harán a través de medio electrónico en cuenta bancaria a nombre de la asociación, previa presentación por parte de ésta, de los recibos y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Las transferencias se harán de acuerdo al siguiente calendario de ministraciones:

La primera, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) será entre el 09 y el 13 de julio, la segunda, por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se hará entre el 17 y el 21 de septiembre y la tercera los restantes \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) se hará entre el 19 y 23 de noviembre de 2007.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Son obligaciones de la “**ASOCIACIÓN**” las siguientes:

A.- Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

B.- Entregar el primer informe y sus comprobantes de gastos a la Instancia de Seguimiento en los términos que ésta establezca.

C.- Presentar los informes parcial y final, así como los soportes y productos a la Instancia de Seguimiento, de acuerdo al siguiente calendario: el primer informe parcial deberá entregarse entre el 03 y el 07 de septiembre de dos mil siete, el segundo informe parcial entre el 05 y 09 de noviembre de dos mil siete y el informe final deberá entregarse entre el 03 y el 07 de diciembre de dos mil siete.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



Para el caso de que la **“ASOCIACIÓN”** no pueda dar cumplimiento a lo establecido en párrafo precedente, deberá solicitar por escrito a la Instancia de Seguimiento la ampliación del plazo para la entrega de los informes, soportes y productos, instancia que determinará la procedencia de la solicitud presentada por la **“ASOCIACIÓN”**, en el entendido de que la ampliación del tiempo para la entrega de los informes debidamente integrados sólo podrá ser hasta por ocho días naturales contados a partir de la fecha límite para la entrega, según lo señalado en el párrafo anterior.

De no cumplir con la entrega de los informes y de sus productos, en los tiempos establecidos en el párrafo anterior y en los términos de la guía de procedimiento, la **“ASOCIACIÓN”** quedará impedida de participar en el programa de participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal, indefinidamente hasta en tanto no regularice su situación.

D.- Solventar en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifiquen las observaciones y requerimientos de la Instancia de Seguimiento, con motivo de la revisión de los informes que presente.

E.- Devolver al **“INFODF”** por medio de cheque certificado o de caja a nombre de éste, la cantidad no comprobada en los términos establecidos en la guía de procedimiento o no ejercida en la ejecución del proyecto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del proyecto objeto de este convenio y de otros acuerdos de voluntad que de éste se deriven.

Las partes acuerdan que, en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere las obras.
2. Las partes participarán de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras es conjunta.
3. La **“ASOCIACIÓN”** se compromete a dar reconocimiento y crédito a la participación del **“INFODF”** en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización del proyecto.



4. La "ASOCIACIÓN" asume cualquier responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de obras que llegara a utilizar para llevar a cabo el proyecto objeto del presente convenio.

NOVENA.- USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA ASOCIACIÓN.

La ayuda financiera proporcionada por el "INFODF" así como los bienes y activos que con ella se adquieran, serán utilizados por la "ASOCIACIÓN", única y exclusivamente para el cumplimiento del proyecto objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen en que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL "INFODF" y LA "ASOCIACIÓN" convienen en que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

Para que la "ASOCIACIÓN" acredite el cumplimiento del proyecto en términos de lo establecido en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente instrumento, deberá presentar los informes establecidos en la guía de procedimiento y se someterá a los mecanismos de revisión que determine el "INFODF", a través de la Instancia de Seguimiento.

Para lograr lo establecido en el párrafo que antecede, la Instancia de Seguimiento revisará los informes, basándose en la guía de procedimiento, debiendo relacionar las metas y/o la población beneficiaria con la comprobación del recurso otorgado.



La **“ASOCIACIÓN”**, será informada oportunamente del contenido y operación de la guía de procedimiento y revisión. Asimismo en el proceso de seguimiento y revisión del proyecto se garantizará el derecho de audiencia y legalidad a la **“ASOCIACIÓN”** ante la Instancia de Seguimiento.

El **“INFODF”**, publicará en su página web el resultado de los informes finales del proyecto con el objeto de transparentar la rendición de cuentas que es uno de los principios que rigen el actuar de **“EL INFODF”**

A través de los instrumentos establecidos en esta cláusula **“EL INFODF”**, verificará el cumplimiento del objeto del presente convenio, por parte de la **“ASOCIACIÓN”**, conforme a los plazos y términos establecidos en el proyecto.

En caso de que la **“ASOCIACIÓN”**, se encuentre imposibilitada para cumplir parcial o totalmente lo suscrito en el presente convenio, así como en el tiempo de su vigencia, se procederá según sea el caso a:

- A.- Modificación del Convenio.
- B.- Terminación anticipada.
- C.- Rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo existir un dictamen realizado por la Instancia de Seguimiento, en el que se justifiquen las razones y modificaciones a realizar.

El presente instrumento no se podrá modificar, si cambia de manera sustancial el objeto del proyecto.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que serán causales de terminación del presente instrumento las siguientes:

1. Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifican tal decisión.
2. A solicitud del **“INFODF”** se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente convenio cuando concurren razones de interés general o particular, por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



- En este caso, el “INFODF” comunicará a la “ASOCIACIÓN” las razones que dieron origen a dicha terminación sin responsabilidad alguna.
3. A petición de la **Instancia de Seguimiento**, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de la “ASOCIACIÓN” para cumplir los compromisos pendientes de ejecutarse.
 4. A petición de la “ASOCIACIÓN”, por medio de escrito dirigido a la Instancia de Seguimiento referida en la Cláusula Quinta del presente convenio, en la que justifique que está imposibilitada para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

El “INFODF” rescindirá administrativamente este convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el mismo, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Asociación de cualquier estipulación en este instrumento, en su proyecto, así como en materia de comprobación de gastos establecidos en la guía de procedimiento.
2. Por extinción de la Asociación.
3. Porque la Asociación cambie su objeto social.
4. Si resultara falsa la Declaración contenida en el apartado II.5 de este instrumento.

La rescisión se hará a petición de la **Instancia de Seguimiento**, por medio de acta circunstanciada y/o dictamen que deberá contener los elementos que justificarán la causal del incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de los daños y perjuicios que causare al “INFODF” o a la población beneficiaria del proyecto por el incumplimiento de la **Asociación**.

El “INFODF”, a través de la **Instancia de Seguimiento** notificará la rescisión a la Asociación.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este instrumento, el “INFODF” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir por lo mismo la(s) ministración (es) a las que se refiere la cláusula Sexta, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la “ASOCIACIÓN”, a través de la **Instancia de Seguimiento**.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



El presente convenio podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VÍA CONCILIATORIA.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe, y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio y de sus anexos, las partes convienen someterse expresamente a los procedimientos y acuerdos que establezca la **Instancia de Seguimiento** a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento, en primera instancia, por vía conciliatoria.

El procedimiento conciliatorio se desahogará de la siguiente manera:

1. Para el caso de que la "**ASOCIACIÓN**" no hubiera cumplido con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Séptima de este Instrumento, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ATENCIÓN A LA SOCIEDAD del "**INFODF**", requerirá por escrito y hasta por tres ocasiones a la "**ASOCIACIÓN**" para que comparezca ante esa, en los plazos y términos que determine, a efecto de que manifieste las causas por las cuales no dio cumplimiento a lo estipulado en este convenio y exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada en la que conste los plazos y términos que se convengan para poder dar por terminado el proceso de revisión del proyecto, de conformidad a lo establecido en la guía de procedimiento y en este instrumento, que en ningún caso rebasará los 30 días naturales.
3. Agotadas las diligencias de esta vía conciliatoria y para el caso de que la "**ASOCIACIÓN**" no hubiese atendido los requerimientos de la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ATENCIÓN A LA SOCIEDAD del "**INFODF**" o en el supuesto de que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, ésta lo hará del conocimiento de la DIRECCIÓN JURÍDICA y DE DESARROLLO NORMATIVO del "**INFODF**" para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



Centro de Investigaciones Sociales
Interdisciplinarias, A.C.



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria mencionada en la cláusula anterior, las partes acuerdan someterse voluntariamente a las leyes y Tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera resultar competente en razón del domicilio presente o futuro.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio Específico de Colaboración, y enteradas las partes de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de trece hojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de julio, del año dos mil siete.

POR LA "ASOCIACIÓN"

C. DÉBORAH BUIZA GOYRI

POR EL "INFODF"

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**